

## SE RECUERDA LA NORMATIVA VIGENTE PARA LOS SOCIOS DE LA ENTIDAD

**DR/A:** Por la presente se recuerda a los asociados al CMO lo aprobado por asamblea, en relación a la celebración en forma directa por parte de los médicos asociados, de vínculos de cualquier tipo con obras sociales, prepagas, gerenciadoras, clínicas, poli consultorios, y/o cualquier otra persona jurídica que mantenga vínculo contractual prestacional con el CMO:

En el **artículo 3** de dicho reglamento dice textualmente: **"ningún asociado podrá contactar, con fines prestacionales y/o de entablar relaciones contractuales, en forma individual o grupal o por interposita persona, o mediante persona jurídica de la que forma parte, o de la que resulte dependiente, con la empresa y/o entidad vinculada contractualmente con el Círculo y/o que lo hubiera estado, y hasta el término de 24 meses desde que el vínculo hubiere cesado por cualquier motivo y/o decisión de cualquiera de las partes, y más allá de dicho plazo, mientras perdure cualquier tipo de efecto jurídico y/o contable derivado de aquella relación"**.

Atte.-  
Dr.Cocce Daniel  
Presidente